 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4085**  
**(04 de mayo de 2020)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS CONDONABLES DEL PROGRAMA ENLAZA MUNDOS VIGENCIA 2020”.**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 –

Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, modificado por el Acuerdo 014 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. La misma Constitución, en su artículo 69 señala que, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
3. El Decreto 1364 de 2012, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 02 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, creó la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA como Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita hoy al Despacho del alcalde, tiene dentro de su objeto “(...)implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín, administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos(...)”, razón por la que ésta entidad es la llamada a adelantar la presente convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 9</p>

4. El programa Enlaza Mundos fue creado como un fondo de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 55 de 2008, modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No. 21 de 2012, reglamentado hoy por el Decreto 0413 de 2013, atendiendo a las disposiciones antes citadas.
5. El Programa Enlaza Mundos permite el otorgamiento de un crédito condonable como cofinanciación para realizar actividades en el exterior, bajo las siguientes modalidades y con las condiciones establecidas en las normas antes citadas:
  - Estudios de posgrados para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior.
  - Estudios de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y maestría en el exterior.
  - Pasantías para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentren en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y que requiera la pasantía para entrar en contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.
6. El objetivo del programa es la promoción a la internacionalización de la ciudad mediante la implementación de un fondo de cofinanciación que permita garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas para la ciudad, lo cual se logra apuntando a las siguientes metas, según artículo tercero del Acuerdo del Concejo de Medellín No. 55 de 2008, a) Fortalecer los programas de maestría y doctorado existentes en la ciudad, mediante estímulos económicos, de manera que los beneficiarios del programa desarrollen pasantías en el exterior, b) Propiciar el desarrollo económico y científico, articulando la propuesta del programa a los clúster y proyectos estratégicos de ciudad; c) Cofinanciar estudios de maestría y doctorado en instituciones reconocidas por su buen nivel y calidad, en el exterior (...)."
7. Ante el Consejo Técnico del programa, se presentó el análisis histórico señalado, con el fin de que éste proporcione una recomendación que permita realizar una distribución que aumente la participación en los programas de maestría y doctorado.
8. El Consejo Técnico, en desarrollo de la función asignada en el literal D) del Parágrafo único del artículo 11 de la Resolución 413 de 2013, recomendó mediante acta No. 1 del 23 de abril de 2020, con el propósito de generar mayor participación en la

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 9</p>

cofinanciación de los programas de maestría y doctorado, establecer una priorización de las asignaciones bajo el siguiente orden y porcentaje: Doctorados y Maestrías cada uno con el 35%, Doble titulación y Pasantías cada uno con el 15%, garantizando así que, en caso de que no exista la suficiente demanda para el porcentaje señalado, se distribuirán los recursos sobrantes en orden descendente a doctorados, maestrías, doble titulación y por último para pasantías.

9. Que para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2020 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo Enlaza Mundos.
10. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo No. 003 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 14 de 2015, (Estatuto General de la Agencia, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
12. Que en este orden de ideas, la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad, será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co); este puntaje es el ejecutado en el criterio selección establecido en el decreto No. 0413 de 2013 “por medio del cual se adopta el reglamento operativo del programa Enlaza Mundos, para el otorgamiento de créditos condonables para posgrados, programas de doble titulación y pasantías en el exterior”, el cual desarrolla en varios artículos la pertinencia de sus estudios en el clúster de ciudad y programas estratégicos como criterios de selección lo que se observa a continuación:
  - Capítulo II Cofinanciación de estudios de posgrado (maestría y doctorado) en el exterior.

Artículo décimo cuarto. Criterios de selección.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 4 de 9

C. pertinencia de los estudios de formación, temática o actividades de investigación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por el grupo de jurados en el que tendrán participación miembros del sector productivo y académico. Designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: Hasta 25 puntos.

- Capítulo III Cofinanciación de estudios de doble titulación en pregrado en el exterior.

Artículo décimo octavo. Criterios de selección.

C. Pertinencia de los estudios de formación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por un grupo de jurados en el cual tendrán participaciones miembros del sector productivo y académico, designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso.

- Capítulo IV cofinanciación de pasantías de estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado.

Artículo vigésimo segundo. Criterios de selección.

B. pertinencia de los estudios de formación, temática o actividades de investigación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por el grupo de jurados en el que tendrán participación, miembros del sector productivo y académico. Designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: Hasta 50 puntos.

**13.** Que los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia.

**14.** El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín, dada su calidad de director del programa y en concordancia con el Decreto 1364 de 2012, el cual establece como función de Sapiencia la administración integral del fondo, busca el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 9

acceso a la educación superior, acoge la propuesta presentada y propenderá por su realización.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** Convocar para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el Sistema de Educación Superior en nivel de posgrado, a través del fondo Enlaza Mundos vigencia 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2019.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves 7 de mayo de 2020	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	Jueves 4 de junio de 2020	
Publicación Preseleccionados	Viernes 24 de julio 2020	
Entrega de documentos para verificación (Preseleccionados)	Desde el lunes 27 de julio Hasta el viernes 28 de agosto de 2020	
Publicación Seleccionados	Lunes 7 septiembre de 2020	
Legalización del crédito condonable	Desde el martes 8 de septiembre al miércoles 31 de marzo de 2021	
Plazo límite para inicio de estudios en el exterior.	Miércoles 31 de marzo de 2021	

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos destinados a cubrir la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

Modalidad Doctorados: 35%

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 6 de 9

Modalidad Maestrías:	35%
Modalidad Doble Titulación:	15%
Modalidad Pasantías:	15%

**ARTÍCULO CUARTO. POSTULACIÓN AL FONDO:** Los interesados deberán inscribirse dentro de las fechas estipuladas en el cronograma a través de la página [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co)—posgradosInternacionales, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas capaces legalmente, es decir, aquellas que tengan la mayoría de edad, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal), que no estén estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando la pena.
- d) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- e) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016


 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 7 de 9</p>

- h) Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-10 y decretó medidas para hacer frente al virus
- i) Que mediante Decreto Municipal 373 de 2020 la Alcaldía de Medellín, acatando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y protección Social y la OMS declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín.
- j) Que teniendo en cuenta la situación presentada por el COVID-19 el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 11 de mayo de 2020.
- k) De acuerdo a lo anterior, en aras de contribuir a evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en éste medio toda la información y los resultados correspondientes.
- l) Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Decreto 413 de 2013), que se encuentra o que puede ser consultado en [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) y las demás normas que lo regulen. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES:** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario 0413 de 2013. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 9

**ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO:** Quienes cumplan los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, para lo cual, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo al orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

La Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término establecido en la presente convocatoria o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La preselección no implica la selección ni la asignación del crédito condonable.

**ARTÍCULO SÈPTIMO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO** Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de selección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos de legalización requeridos para continuar con el proceso.

Las personas que a pesar de haber resultado seleccionadas no presenten la documentación soporte de legalización dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada y rechazada.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria a todas las personas interesadas de la ciudad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016





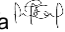


 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 9 de 9

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
 Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
<b>Gloria Montoya Agudelo</b> /Profesional de Fondos 	<b>María Catalina Bohórquez de la Espriella</b> Jefe Oficina Jurídica  <b>Yurany García</b> / Abogado Contratista 	<b>Juan Alejandro Correa González</b> Director Técnico de Fondos  <b>Juan David Cardona Arango</b>  Líder de Fondos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016